



Reglamento para el Proceso Selectivo de Ingreso al Sistema Educativo Estatal

Documento de consulta
Ultima reforma aplicada 11 de mayo de 2000.

REGLAMENTO PARA EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

Publicación en el periódico numero 40 de fecha 11 de mayo del 2000.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, XI y XXXIV, de la Constitución Política local; 2º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción XVII, 55 y 56 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la educación constituye la prioridad de prioridades y el instrumento fundamental para impulsar y fortalecer el desarrollo social, entendido éste como el mejoramiento constante de la condición humana y la obtención de una mejor calidad de vida para las familias y sus comunidades.

SEGUNDO.- Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y filosofía de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y los Municipios y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

TERCERO.- Que con fecha de 13 de Octubre de 1999, se expidió la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el anexo al Periódico Oficial del Estado No. 85, de fecha 23 de Octubre del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado.

CUARTO.- Que la Legislación antes mencionada establece, en el artículo 55, que el personal docente que aspire a prestar sus servicios en plazas vacantes y de nueva creación en la Dirección General de Educación, se someterá a los concursos de oposición que procedan para acreditar su preparación académica y pedagógica en el ejercicio de las funciones que prestará, de conformidad con el Reglamento respectivo que al efecto se expida.

QUINTO.- Que para corresponder a la gran aportación del magisterio tamaulipeco y para garantizar los mejores resultados en las nuevas contrataciones de la planta docente, resulta imperativo establecer mecanismos justos, equitativos y transparentes que permitan contar con los maestros más aptos, más capaces y de mejor vocación de servicio.

Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento tiene su fundamentación en los artículos 55 y 56 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y su objeto es regular el proceso de selección de docentes para ingresar al Sistema Educativo Estatal, sin perjuicio de los derechos escalafonarios de los maestros en servicio.

ARTICULO 2º.- El proceso de selección de docentes constituye un mecanismo que estará sujeto a la transparencia, imparcialidad y legalidad que permitan fortalecer la educación que se imparte en el Estado.

ARTICULO 3.- El mecanismo de selección consiste en la aplicación de exámenes de oposición, previa expedición de convocatorias, a quienes aspiren a prestar sus servicios docentes en la Dirección General de Educación.

ARTICULO 4º.- Los concursos de oposición serán organizados por un Comité adscrito a la Dirección General de Educación.

CAPITULO II Del Comité de Concursos

ARTICULO 5º.- El Comité para la organización de los concursos de oposición tendrá la siguiente estructura:

- I.-Un Coordinador, que será el Director General de Educación;
- II.-Un Secretario, que será el Director de Educación básica; y,
- III.-Tres vocales, que serán los Directores de: Servicios Administrativos, Planeación y de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO 6º.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité de Concursos de Oposición tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-Elaborar y difundir las convocatorias de concursos a docentes que deseen ingresar al Sistema Educativo Estatal;
- II.-Instrumentar lo necesario para la celebración de los exámenes;
- III.-Organizar el proceso de participación, recepción de documentos y, resultados de los concursos;
- IV.-Orientar a quienes resulten seleccionados para que formalicen su contratación;
- V.-Disponer de la información necesaria sobre las necesidades de recursos humanos docentes en el Estado.
- VI.-Rendir un informe anual de actividades realizadas a las Secretarías: de Desarrollo Social y de Finanzas y de Administración, así como a la Contraloría Gubernamental; y
- VII.-Las demás que le sean asignadas por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 7º.- El Comité sesionará las veces que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y levantará actas de sus acuerdos, firmadas por los participantes.

CAPITULO III De las Convocatorias

ARTICULO 8º- Las convocatorias constituyen los documentos formales mediante los cuales se exhorta a los docentes a participar en procesos de selección para ingresar al Sistema Educativo Estatal.

ARTICULO 9º.- Las convocatorias deberán contener, básicamente:

I.-Destinatarios de la convocatoria;

II.-Número de plazas por nivel educativo, sujetas a concurso

III.-Requisitos que deberán reunir los participantes;

IV.-Relación de documentos que deberán presentarse;

V.-Lugar, fecha y hora de celebración de exámenes;

VI.-Términos y plazos para cada una de las actividades enunciadas en la convocatoria; y

VII.-Firma de las autoridades convocantes

ARTICULO 10.- Las convocatorias serán difundidas ampliamente para garantizar que lleguen al conocimiento de quienes desean ingresar al servicio docente.

CAPITULO IV De los Aspirantes

ARTICULO 11.- El personal docente que aspire a prestar sus servicios en plazas vacantes de nueva creación en la Dirección General de Educación se someterá a los concursos de oposición que procedan para acreditar su preparación académica y pedagógica.

ARTICULO 12.- para ingresar al Sistema Educativo Estatal, además de reunir los requisitos establecidos en la normalidad vigente, los aspirantes deberán aprobar los exámenes pedagógicos, psicológicos, psicométricos que se establezcan.

CAPITULO V De los Exámenes

ARTICULO 13.- Los exámenes de oposición comprenderán aspectos psicológicos, psicométricos, pedagógicos y de conocimientos.

ARTICULO 14.- Para acceder a la presentación de exámenes, se deberá obtener previamente la ficha correspondiente que acredite haber cubierto los requisitos señalados en la convocatoria.

ARTICULO 15.- El contenido de los exámenes será elaborado por instituciones especializadas externas a la Dirección General de Educación, así como su aplicación, valoración y dictaminación.

ARTICULO 16.- Los resultados de los exámenes serán inapelables y se darán a conocer a los interesados en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la aplicación de los mismos.

ARTICULO 17.- para garantizar imparcialidad, transparencia y legalidad en la aplicación de los exámenes se constituye una Comisión Especial de Supervisión y Vigilancia integrada por un representante de:

I.-Secretaría de Desarrollo Social;

- II.-Secretaría de Finanzas y Administración;
- III.-Contraloría Gubernamental;
- IV.-Representación de la S.E.P. en la Entidad; y,
- V.-Organización Sindical de los Trabajadores de la Educación, previa aceptación y acreditación, por escrito, de su dirigencia estatal

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-
Rúbrica, La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- Rúbrica.

REGLAMENTO PARA EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

Acuerdo Gubernamental del 18 de enero del 2000.

P.O. No. 40, del 11 de mayo del 2000.

Documento para consulta